



5-6-19 MANDADO HORACIO

O F I C I O

S/REF:  
N/REF: ORDEN DE SERVICIO Nº 28/0041627/18  
FECHA: 29 DE MAYO DE 2019  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DENUNCIA

HORACIO NÚÑEZ PEQUE  
C/ FEDERICO MORENO TORROBA Nº 9,  
LOCAL 1  
28007-MADRID



En cumplimiento de la presente Orden de Servicio nº 28/0041627/18, referente a la Empresa TRANSPORTES BLINDADOS S.A., cúmpleme informarle lo siguiente.

En fechas 12 de diciembre de 2018 y 6 de febrero de 2019 se mantienen, en estas dependencias, sendas reuniones con ambas representaciones, a las que asisten, primeramente:

- ✓ D. DIEGO DE LA FUENTE CASTAÑO (a la primera de las celebradas y como representante de la Empresa)
- ✓ D. DANIEL GALÁN MELÉNDEZ (miembro del CE por USO y Secretario del mismo)
- ✓ D. BENÉN AVILÉS RASERO (miembro del CE por UIT)
- ✓ D. FRANCISCO POLO TOMÉ (miembro del CE por AS)
- ✓ D. RICARDO MONTES AGREDA (miembro del CE por ATES).

A la segunda celebrada en la fecha indicada (ya debidamente comunicada por la Empresa a los RR.LL.TT.) asisten:

- ✓ D. JUAN AMER CIRER (Apoderado de TRABLISA)
- ✓ D<sup>a</sup> AZUCENA LÓPEZ PEREA (Apoderada y Responsable de RR.LL.)
- ✓ D. MIGUEL ÁNGEL COSTUMERO SAEZ (Apoderado y Jefe de Proyecto de Metro)

En representación de los trabajadores asisten, a la celebrada el 6 de febrero de 2019, los siguientes integrantes del Comité de Empresa:

- ✓ D. PEDRO RODRÍGUEZ CABALLERO (UIT)
- ✓ D. HORACIO NÚÑEZ PEQUE (AS; Presidente)
- ✓ D. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ PANIAGUA (ATES)
- ✓ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL VALLE SANZ LÓPEZ (UGT)
- ✓ D. JAVIER TORRES GARCÍA (Delegado LOLS UGT)
- ✓ D. CARMELO GUTIÉRREZ FERRERO (CSIT)

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

itmadrid@meys.es  
www.meys.es/itss



PZA. JOSE MORENO VILLA. I  
28071 - MADRID  
TEL: 913 63 56 00  
FAX: 913 63 71 80



- ✓ D. JESÚS ROSELL CASTELLANOS (PS)
- ✓ D. DANIEL GALÁN MELÉNDEZ (USO; Secretario).
- ✓ No acude ningún representante de SNT

En el transcurso de las reuniones celebradas se han abordado todos aquellos asuntos que afectan a los trabajadores adscritos al Código de Cuenta de Cotización de Madrid (677 al día de la fecha, de los cuales unos 500 prestan servicios en Metro de Madrid) fundamentalmente en lo que concierne a tiempo de trabajo.

La presente Orden de Servicio hace referencia a la inobservancia, por parte de la Empresa, de lo dispuesto en el artículo 52.1, conforme al cual, **".. si un trabajador por las necesidades del servicio no pudiese realizar su jornada mensual, deberá compensar su jornada en el mismo o distinto servicio en los dos meses siguientes"**.

Se pone de manifiesto en las reuniones celebradas que los posibles déficits de horas en favor de la Empresa se han de recuperar por los trabajadores más allá de los dos meses siguientes a aquel en el que se producen.

No siendo ello posible puesto que es una clara vulneración de lo previsto en dicha norma convencional, se procede a REQUERIR a la Empresa al objeto de que, en todo momento de cumplimiento tanto a lo dispuesto en el citado artículo (y apartado) como también a lo establecido en el artículo 52.2 –Criterios-b), conforme al cual se habrá de percibir la remuneración de las tablas salariales fijadas en el convenio, con independencia del número de horas efectivamente realizadas.

A partir de este momento, el incumplimiento de tales obligaciones se habrá de poner en conocimiento de la actuante al objeto de practicar las pertinentes actuaciones.

Lo anterior es cuanto procede informar al respecto.

LA INSPECTORA DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo: GLORIA AMUNDARAIN BERACOECHEA



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE MADRID